

ACTA DE INSPECCIÓN

y

funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora,

CERTIFICAN:

Que el día 09/07/2025, se han personado en el emplazamiento de CN Ascó (CNA), situado en el término municipal de Ascó (Tarragona). Esta instalación dispone de autorizaciones de renovación de la autorización de explotación concedidas por Orden TED/1084/2021 para la Unidad I y Orden TED/1085/2021 para la Unidad II, ambas de veintisiete de septiembre. Parte de las verificaciones se llevaron a cabo los días 8 y 10 de julio de dos mil veinticinco, en el emplazamiento de la

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de Inspección.

El Anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre el seguimiento de las actividades de transporte de material radiactivo de dicha empresa que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El Anexo III de esta acta, contiene el listado y toda aquella la información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección el CSN. Este Anexo III no formará parte del acta pública.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

Organización y personal.

- Los representantes de la instalación manifestaron que parte de las actividades que se llevan a cabo en relación con el transporte de material radiactivo (formación, aspectos específicos de garantía de calidad, compras, etc...), se realizan de manera corporativa junto con la , a través de la asociación ANAV.
- En relación con la Organización de la instalación nuclear CNA, la Unidad Organizativa de Protección Radiológica (UOPR) sigue siendo el área responsable de la vigilancia radiológica, así como de la verificación del cumplimiento de la normativa de las actividades relacionadas con los transportes de los materiales radiactivo que entran y salen de la central.
- No han existido cambios organizativos ni de responsabilidades desde la realización de la pasada inspección en 2022 en la UOPR.
- En sus actividades, el área ALARA - Operacional subcontrata a la empresa para la realización de medidas radiológicas, y así mismo en relación con el carreteo, compactado de telas y guantes, y movimiento de bidones de residuos por la instalación se utilizan los servicios de la empresa . Las labores de caracterización de bultos son realizadas por la propia UOPR.
- El Consejero de Seguridad es común con la , siendo los mismos consejeros que en la pasada inspección:
 - , de la empresa “ ”, quien con nº de certificado , ADR todas las especialidades, de 30/06/2005 renovado el 11/12/2024 y válido hasta 30/06/2030, tiene la función de realizar las visitas técnicas y de elaborar y remitir el informe anual de actividades a la autoridad competente.
 - , de ANAV con nº de certificado , en la especialidad ADR Radiactivos, de 16/12/2013 renovado hasta 16/12/2028.
- La CNA dispone de un procedimiento administrativo, de referencia PA-300 “Actuación del consejero de seguridad en materia de carga/descarga de mercancías peligrosas”, que establece la sistemática a seguir por el Consejero de Seguridad para desarrollar las funciones descritas en el artículo 27 del RD 97/2014 en lo referente a la carga y descarga de materias radiactivas.
- El PA-300 indica que se establecerá un programa de auditorías a realizar por el Consejero de Seguridad en las distintas Zonas de carga / descarga para la verificación de las reglas relativas a las operaciones de carga/descarga, así como los demás requisitos del presente procedimiento. A preguntas de la inspección, se indicó que estas auditorías se corresponden con las visitas técnicas anuales a la instalación requeridas por el artículo 32 del RD 97/2014.
- La inspección llevó a cabo un chequeo de los requisitos del RD 97/2014:
 - A solicitud de la inspección, se chequearon los informes anuales del consejero de transporte correspondientes a los años 2023 y 2024, requeridos por el artículo 28 del RD 97/2014.

- Los representantes de CNA manifestaron que no ha existido ningún incidente relacionado con el transporte, por lo que no se ha emitido ningún informe específico de accidentes, requerido por el artículo 29 del RD 97/2014.
- Los representantes de CNA manifestaron que se hace una visita técnica anual por parte del Consejero de Seguridad, en cumplimiento del artículo 31 del RD 97/2014.
- La inspección solicitó el último informe técnico de la visita a la instalación, requerido por el artículo 32 de la normativa de obligado cumplimiento, RD 97/2014, que debería estar en posesión de CN Ascó.

Los representantes de la instalación entregaron a la inspección dicho informe, de referencia 1604346/2r1, elaborado por _____ en fecha 21/11/24, indica como documentos aplicables el RD 97/2014. El informe corresponde a una visita donde se supervisó la operación de una descarga de mercancía peligrosa, no Clase 7, y la revisión de los documentos utilizados en las operaciones de carga y descarga de mercancías peligrosas. Así mismo, incluye un acta donde se reflejan los temas supervisados sin detallar el contenido de los mismo.

Tipos de Expediciones y Responsabilidades. Vehículos y Bultos

- En lo referente al transporte de material radiactivo, todo material que sale de la central es chequeado por PR radiológicamente, y se llevan a cabo los controles administrativos, independientemente de que CNA sea el expedidor o no.
- Para el caso de los residuos radiactivos, CNA es la encargada de la formación del bulto, actuando como suministrador de servicios de _____.
- Para el transporte de material radiactivo, cuando CNA actúa como expedidor, se utilizan los servicios de la empresa transportista _____. En el caso de que el transporte sea de materiales exceptuados y se lleve entre CNA y _____, la empresa que se utiliza es _____. Los representantes de CNA manifestaron que anualmente se dan muy pocos transportes en los que se actúe como expedidor.
- CNA no dispone de vehículos ni bultos propios para el transporte de material radiactivo, siendo suministrados, en este último caso y si son necesarios, a través de la empresa transportista. La mayoría de transportes se componen de componentes que disponen de su propio embalaje, con la excepción ocasional de OCS-I sin embalar.
- En el caso de los residuos generados, CNA compra los embalajes para el acondicionamiento del material radiactivo a través de la Unidad Organizativa de Compras de Materiales de ANAV, previa solicitud de las unidades operativas de la instalación. Los representantes de la central manifestaron que en la actualidad tan solo compran bidones de 220 litros y contenedores metálicos CMT. Para la compra de los mismos, se dispone de especificaciones concretas de compra, elaboradas a partir de las especificaciones de compra proporcionadas por _____.
- En relación con la cualificación de los suministradores, CNA manifestó que esta se realiza por el grupo de propietarios de CCNN en el que también participa _____.

- El suministrador de bidones de 220 litros para es la empresa , y el suministrador de los CMT es la empresa .
- Los representantes de la instalación manifestaron que se realiza una inspección bienal de los embalajes de residuos, de acuerdo al apartado 8.5 del procedimiento PRR-04B de Gestión de Residuos en el Complejo del ATRS. Dicha inspección es visual y se toman fotografías al 5% de la corriente o lote seleccionado. La última inspección se realizó a los bidones de lodos húmedos, correspondiendo ese 5% a 15 bidones. Si de dicha inspección se detecta la pérdida de estanqueidad de alguno de ellos, se aumentaría la inspección al 25% de la corriente o lote y si se detectara alguno con pérdida de estanqueidad se inspeccionaría el 100% de los embalajes de la corriente o lote.
- Los representantes de la instalación manifestaron que no se llevan a cabo actividades de mantenimiento ni de reparación de los bultos de residuos radiactivos ya conformados. En caso de necesidad, se reacondicionaría el residuo en nuevos bultos.
- Los representantes de la instalación manifestaron que todo el inventario de bidones ha de ser inspeccionado completamente cada 18 años, cumpliendo un requisito del CSN.
- A preguntas de la inspección por los dos bidones con residuos que no podían transportarse a fecha de la anterior inspección, de referencias AS1-00005 y AS1-00023, el titular manifestó que siguen sin poder transportarse, su expedición requerirá del uso de un sobreembalaje que actúe como bulto para su transporte, al no ser estos aptos para el mismo.

Procedimientos

- ANAV ha realizado un proceso de reunificación de procedimientos, de manera que algunos de los procedimientos utilizados son comunes para la CNA y la . Este es el caso del procedimiento PAX 164 “Transporte de material radiactivo”, actualmente en revisión 4, de fecha 10/06/2025.
- El CSN solicitó con antelación y durante la propia inspección los procedimientos incluidos en el anexo II de éste Acta.
- De la revisión del procedimiento PAX-164, en revisión 4, la inspección comprobó que se han subsanado la mayoría de las desviaciones identificadas en la revisión 2, recogidas en el acta de inspección de referencia CSN/AIN/ASO/22/1259. Del procedimiento cabe destacar:
 - Apartado 4 *Definiciones y Siglas*. Las siglas DGPEM han de sustituirse por DGPLACE (Dirección General de Planificación y Coordinación Energética).
 - Apartado 6.2.3. *Acondicionamiento de los materiales en embalajes o contenedores*. A preguntas de la inspección en relación con cómo se tiene prevista la verificación de que todos los componentes del embalaje/envase y el contenido radiactivo se hayan mantenido en buen estado de conservación en bultos destinados a su expedición después del almacenamiento, los representantes de manifestaron que esta verificación se lleva a cabo mediante inspecciones.

Estas inspecciones se realizan con carácter trimestral durante el período de almacenamiento mediante métodos visuales remotos (partes accesibles), conforme a lo recogido en el

procedimiento PR EE 67 “Inspección de los bidones de residuos sólidos radiactivos de media y baja actividad almacenados”, y previamente a la carga de los bultos en el vehículo.

- Nota (7) del apartado *Límites del ADR y ayudas de cálculo para la cumplimentación del Anexo 5* en relación con la determinación de la actividad del contenido del bulto. En caso de no conocer el contenido del bulto, el procedimiento indica que se calcule la actividad relacionándola con el Cobalto-60 mediante la utilización de un factor de conversión. Esto ya se indicó en la inspección del CSN de 2019 y 2022, indicándose que el ADR impone unos valores básicos específicos en caso de no conocer el contenido de bulto y no se presentó justificación para llevarlo a cabo correlacionándolo con los valores del Cobalto-60. Los representantes de ANAV manifestaron que no se han llevado a cabo transportes que hayan necesitado aplicar esta nota (7).

Garantía de calidad

- En el caso de la Asociación Nuclear Ascó - Vandellós (ANAV), la Garantía de Calidad está estructurada en una Unidad Organizativa de Garantía de Calidad Corporativa, común a ambas instalaciones y dos Unidades Organizativas de Garantía de Calidad, una por instalación.
- La Unidad Organizativa de Garantía de Calidad Corporativa lleva a cabo un plan anual de auditorías que incluye las auditorías exigidas por el Reglamento de Funcionamiento y las auditorías planificadas. Se mostró el programa de auditoría interna 2025 – 2027, que se realiza cada tres años y es común a CNA y .
- Las actividades de gestión del transporte de material radiactivo se auditan sobre los siguientes procesos de PR:
 - “Gestión de combustible nuclear”
 - “Gestión de Residuos: Gestión de Residuos de Baja y Media Actividad”. Auditorías a las expediciones realizadas a conforme al procedimiento PAX-164. Se presentó el informe de auditoría del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y Combustible Gastado de referencia G-OP002A-09 Rev.0 con fecha de inicio el 16/09/2024.
 - “PR en Recarga”. Se presentó el informe de auditoría de la 28ª recarga de combustible de CNA grupo II, de referencia 2-SPR-050 en revisión 0 de 31/10/2023, que no originó observaciones relativas al transporte de material radiactivo.
- La Unidad Organizativa de Garantía de Calidad de CNA realiza supervisiones a trabajos o procesos específicos y auditorías no programadas que pueden afectar a las actividades de transporte. Garantía de Calidad recibe copia de cada notificación de salida de un transporte de material radiactivo.

Estas actividades de supervisión se catalogan como básicas, normales o extendidas, de manera que:

- i) La supervisión Básica, se limita a comprobar la lista de chequeo;

- ii) La supervisión normal incluye, además de la lista de chequeo, información adicional relevante; y
 - iii) La supervisión extendida incluiría, además del control al procedimiento citado, los controles de procedimientos relacionados con otras unidades orgánicas.
- Durante la inspección, se revisaron las actividades de supervisión de referencia:
- SEM-PRO-05001-A Rev.0, (supervisión normal) llevada a cabo los días 06/02/23 y 07/02/23, supervisando el cumplimiento del PAX-164 rev.2, consistente en la supervisión documental de los envíos AS2023005 y 006. La supervisión no identificó no conformidades ni propuestas de mejora.
 - SEM-PRO-05002-A Rev.0, (supervisión normal) llevada a cabo el 12/07/23, supervisando el cumplimiento del PAX-164 rev.2. La supervisión no identificó no conformidades ni propuestas de mejora.
 - SEM-PRO-05005-A Rev.0, (supervisión básica) llevada a cabo el 20/05/25, supervisando el cumplimiento del procedimiento PRR-01A Rev.7. La supervisión no identificó no conformidades ni propuestas de mejora.

Formación

- Los representantes de la instalación manifestaron que la formación de ambas plantas se lleva a cabo desde la asociación ANAV, y por lo tanto, es una actividad corporativa común a CNA y .
- El anexo del PG-6.34 establece los requisitos de formación inicial y continua, identificando las tareas conforme a su frecuencia, dificultad e importancia.
- El curso inicial de transporte de material radiactivo tiene una duración de 10 horas. Por su parte la formación continua se divide en dos cursos: Curso de “Cargadores y Transportistas” realizado en los años pares de carácter bienal y 2 horas de duración; Curso genérico de transporte de material radiactivo, para personal de Protección Radiológica (PR) realizado en años impares de carácter bienal y 4.5 horas de duración.
- El programa de formación se aprueba por el Comité de Revisión del Programa de Formación de PR de la instalación, llevándose a cabo dos revisiones anuales. Una a mitad del año y otra al final, para ir chequeando el cumplimiento del mismo.
- Se hizo entrega a la inspección del contenido del curso genérico de transporte de material radiactivo y se mostró el registro A.FCTMR.1054, que contenía al formador, las horas impartidas teóricas y prácticas y los asistentes.
- La formación de transporte de material radiactivo se imparte en modalidad presencial, impartida por , instructor de la empresa . La formación de los años pares se imparte mediante e-learning en una plataforma de por el mismo instructor.

- Todos los cursos requieren de un 80% de aciertos para su superación y permiten 2 intentos para ello. De no superarse se realizaría la repetición del curso.
- Se verificó que los cursos se habían programado y realizado para CNA tanto para el personal propio como para el personal subcontratado de la empresa , y se hizo un chequeo aleatorio de , perteneciente a PR de CNA, quien constaba en el registro de formación A.FCTMR.1044, y que superó el curso satisfactoriamente a fecha de 14/07/2023.

Seguro de cobertura de riesgos nucleares

- Los representantes de CNA manifestaron que no se dispone de un seguro de cobertura de riesgos nucleares genérico para los transportes de material radiactivo en los que actúa como expedidor, sino que se realiza para cada expedición, subcontratando a dicho servicio. Durante la revisión documental se pudo constatar este hecho.
- El PAX-164 incorpora en su apartado 6.2.12.1.4 los aspectos aplicables a la póliza de cobertura de riesgos nucleares conforme a lo establecido en la Ley 12/2011 sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

Documentación de las expediciones

Se presentaron los listados de las expediciones con salida o recepción en CNA, desde 2022, que se pueden resumir en la siguiente tabla:

Se hizo una revisión documental de los siguientes dosieres relacionados con los siguientes transportes, para comprobar el cumplimiento con lo definido en el procedimiento PAX-164: A1-R-17-2024, A2-R-01-2024, AS2024008, A2-E-07-2025, A2-E-16-2025 y A2-R-11-2025. De dicha revisión, se han encontrado los siguientes aspectos reseñables:

- Como observación general, de las comprobaciones realizadas sobre los dosieres, se identificó que algunos de ellos no estaban acompañados por toda la documentación requerida por el Anexo 2 del PAX-164, que actúa como portada de cada uno de ellos listando la documentación que debe integrarlos.

Programa de acciones correctivas

- El programa de acciones correctivas es común a las instalaciones de y CNA.

- La inspección verificó el cierre de las acciones abiertas durante la inspección del CSN llevada a cabo en el año 2022, que se encontraban asociadas a la entrada PAC 22/4573, entregada a la inspección, con fecha de cierre el 28/11/2023.
 - En relación con la acción PAC 22/4573/01, se había cerrado emitiendo nueva revisión del procedimiento PA-300.
 - En relación con la acción PAC 22/4573/02, se había cerrado mediante el registro y configuración adecuados del informe requerido por el artículo 32 del RD 97/2014.
 - En relación con la acción PAC 22/4573/03, se había cerrado mediante la verificación con el consejero, de que se trataba de un error tipográfico arrastrado de informes anteriores.
 - En relación con la acción PAC 22/4573/04, aparece como anulada ya que se trataba de la modificación del PAX-164 que ya se incluyó en la acción PAC 22/4574/04.
- En relación con las entradas PAC registradas desde la última inspección, tan solo se han identificado las siguientes no conformidades relacionadas directa o indirectamente con el transporte:
 - PAC 24/4289, correspondiente a una discrepancia entre la señalización del bulto (UN 2910) y la carta de porte que reflejaba el número UN 2911. No se incluyen acciones.
 - PAC 24/4108, correspondiente a una recepción con discrepancias en el etiquetado. Este hecho se notificó a y a para averiguar cómo salió etiquetado de origen. Se notificó también a la Salem. Como acción se cambió el PAX-164 y se incluye fotografía de la señalización a la salida.
 - PAC 25/1503, correspondiente a la recepción de un transporte de material radiactivo procedente de . Los precintos entre bultos estaban intercambiados. Este incidente no requiere ser notificado a la Salem por aplicación de la Instrucción IS-34 del CSN, pero sí a . Se trataba de un error de origen por no verificación de las etiquetas antiguas por parte de , achacable a un error humano. No se incluyen acciones por ser la causa de otro expedidor.
 - PAC 25/0952, correspondiente a trabajos con equipos con fuentes radiactivas. Por la realización de movimiento de tierras en la instalación, llegó un de que no se notificó que lo enviaban. Como acción hubo una reunión con para aclarar la aplicación del PAX-161, haciendo hincapié sobre la importancia de avisar con antelación de cualquier transporte de material radiactivo.

A continuación se identifican alguna de las observaciones más significativas identificadas durante la inspección y comunicadas al titular durante la reunión de cierre:

- El informe de la visita técnica requerido por el artículo 32 del RD 97/2014 no estaba adecuadamente registrado, por lo que el acceso al mismo tuvo que llevarse a cabo a través del Consejero de Seguridad.

- En relación con el procedimiento común a y CNA, de referencia PAX-164 en revisión 4, se han subsanado la mayor parte de las desviaciones identificadas durante la inspección realizada en 2022, salvo la Nota 7 del Anexo 5.
- En la revisión documental de los expedientes de transporte se detectaron varios errores en relación a la documentación adjunta indicada en la lista correspondiente al Anexo 2 del PAX-164, documento que actúa como portada de cada dossier.

Estos aspectos podrían ser definidos como desviaciones, pero no se consideró en la reunión que fueran suficientes para ser clasificados como hallazgos.

Así mismo, la inspección comunicó las siguientes buenas prácticas:

- La sistemática de inspección de los bultos almacenados a la espera de su retirada por , identificando posibles deterioros y las medidas correctoras desarrolladas por CNA.
- El material empleado en materia de formación se valoró como muy completo y actualizado, implementado a través de una sistemática exhaustiva en el seguimiento de la formación cursada por el personal.
- Al punto anterior cabe añadir también la metodología de trabajo y seguimiento de las acciones y supervisiones realizadas en materia de garantía de calidad en todos los aspectos relacionados con el transporte de material radiactivo.

Los representantes de CN Ascó dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como las autorizaciones referidas, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

TRÁMITE - En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de CN Ascó para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección. Se recomienda utilizar

la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

Inspector Jefe

Inspectora

Inspector

Representantes del titular en ambas inspecciones:

Licenciamiento

PR CNA

PR

PR CNA

PR CNA

PR

Representantes del titular (apertura/cierre/asistencia parcial):

PR

Garantía de calidad

Garantía de Calidad

Garantía de Calidad

Garantía de Calidad

IRSN

IRSN

IRSN

Formación

Formación

Formación

LIC

Explotación DCA

Explotación DCV

ANEXO II

AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Alcance de la inspección.

- 2.1. Se efectuarán comprobaciones sobre los siguientes aspectos
 - 2.1.1. Organización. Unidades organizativas con responsabilidades en las actividades de transporte de material radiactivo.
 - 2.1.2. Tipos de expediciones. Responsabilidad de CNA en cada tipo.
 - 2.1.3. Embalajes y vehículos utilizados para el transporte de material radiactivo, Mantenimiento de embalajes.
 - 2.1.4. Empresas de transporte utilizadas.
 - 2.1.5. Análisis de la documentación de transporte emitida.
 - 2.1.6. Procedimientos operacionales aplicables al transporte de material radiactivo.
 - 2.1.7. Respuesta ante emergencias en el transporte (IS-34 e IS-42).
 - 2.1.8. Formación del personal involucrado en operaciones de transporte en la instalación (cumplimiento de la IS-38).
 - 2.1.9. Protección radiológica. Vigilancia radiológica a la salida y recepción de bultos radiactivos.
 - 2.1.10. Cobertura de riesgos nucleares en el transporte.
 - 2.1.11. Garantía de Calidad aplicable al transporte.
 - 2.1.12. Programa de acciones correctivas. Seguimiento de no conformidades relacionadas con el transporte.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y hallazgos

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

A. Documentos a remitir al CSN previamente a la inspección (revisión vigente):

- ANAV; PAX-164, *TRANSPORTE DE MATERIAL RADIATIVO.*
- ANAV; GG-1.04, *GESTIÓN DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.*
- ANAV; PA-113, *NOTIFICACIONES E INFORMES DE LAS ETF'S O NOTIFICACIONES A ORGANISMOS OFICIALES.*
- ANAV; PRR-01-A; *PREPARACIÓN DE EXPEDICIONES DE BULTOS DE RESIDUOS RADIATIVOS PARA SU RETIRADA POR*

B. Documentos que deben estar disponibles durante el desarrollo de la inspección

- Listado de expediciones de salida y recepciones en CNASC correspondiente a los años al 2022 al 2025 (hasta la fecha de inspección) en el que figure al menos para cada envío: la referencia del envío/recepción, la fecha, el expedidor, el número UN asociado y si ha existido alguna no conformidad asociada a dicha expedición.
- Programa de formación asociado al transporte. Listado de los cursos de formación en transporte de personal propio y de subcontratas que se ha impartido desde el año 2022.
- Listado actualizado de empresas subcontratas relacionadas con el transporte:
 - i. suministradores de embalajes;
 - ii. caracterización del material;
 - iii. acondicionamiento, manejo y carga de bultos en vehículos, en los casos en que fueran diferentes empresas, de materiales radiactivos propiedad de la instalación, combustible gastado, residuos,...;
 - iv. inspecciones radiológicas de bultos y vehículos,
 - v. transportistas
- Listado de entradas del Programa de acciones correctoras relacionadas con el transporte, desde la última inspección hasta el 1 de julio de 2025.

ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

Listado de documentos (procedimientos e informes) entregados antes y durante la inspección

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/25/1324 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 12 de agosto de dos mil veinticinco.

Firmado digitalmente por

Fecha:

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos

- **Página 1 de 14, sexto párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 4 de 14, antepenúltimo párrafo.** Información adicional:

La sustitución del acrónimo DGPEM por DGPLACE, se llevará a cabo en marco de la acción PAC 25/3609/01 cuyo objeto es revisar el PAX-164.

- **Página 5 de 14, segundo párrafo.** Información adicional:

Se ha abierto la acción PAC 25/3609/01, aplicable a CN Ascó y para modificar la nota (7) relativa a la cumplimentación del anexo V del PAX-164 y adecuarla a lo indicado en el ADR.

- **Página 5 de 14, tercer párrafo.** Comentario:

Donde dice: “... *la Garantía de Calidad está estructurada en una Unidad Organizativa de Garantía de Calidad Corporativa, común a ambas instalaciones y dos Unidades Organizativas de Garantía de Calidad, una por instalación.*”

Debería decir: “... *la Garantía de Calidad está estructurada en una Unidad Organizativa de Garantía de Calidad Corporativa, común a ambas instalaciones y dos Unidades Organizativas de Garantía de Calidad de planta, una por instalación.*”

- **Página 5 de 14, cuarto párrafo.** Comentario:

Donde dice: “...*lleva a cabo un plan anual de auditorías que incluye las auditorías exigidas por el Reglamento de Funcionamiento y las auditorías planificadas...*”.

Debería decir: “...*lleva a cabo un plan anual de auditorías que incluye las auditorías exigidas por el Reglamento de Funcionamiento y otras auditorías planificadas...*”

- **Página 5 de 14, quinto párrafo.** Comentario:

Donde dice: “*Las actividades de gestión del transporte de material radiactivo se auditan sobre los siguientes procesos de PR:*”

Debería decir: “*Las actividades de gestión del transporte de material radiactivo se auditan sobre los siguientes procesos y actividades de PR:*”

- **Página 5 de 14, antepenúltimo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “*La Unidad Organizativa de Garantía de Calidad de CNA realiza supervisiones a trabajos o procesos específicos y auditorías no programadas que pueden afectar a las actividades de transporte.*”

Debería decir: “*La Unidad Organizativa de Garantía de Calidad de CNA realiza supervisiones a trabajos que pueden afectar a las actividades de transporte.*”

- **Página 5 de 14, último párrafo.** Comentario:

Donde dice: “*i) La supervisión Básica, se limita a comprobar la lista de chequeo;*”.

Debería decir: “*i) La supervisión Básica, se basa principalmente en la comprobación de la lista de chequeo aplicable.*”

- **Página 6 de 14, primer párrafo.** Comentario:

Donde dice: *“ii) La supervisión extendida incluiría, además del control al procedimiento citado, los controles de procedimientos relacionados con otras unidades orgánicas.”*

Debería decir: ***“ii) La supervisión extendida incluiría, además de la ejecución del procedimiento citado, otros procedimientos de otras unidades organizativas, relacionados con la actividad.”***

- **Página 7 de 14, penúltimo párrafo.** Aclaración:

En relación con lo indicado en este párrafo, cabe clarificar que los dosieres revisados por la inspección contenían la documentación requerida para autorizar los TMR y, en alguno de ellos, documentación adicional a la marcada en el Anexo II del PAX-164 y que hace de portada.

En el listado que aparece en el Anexo II se deben marcar los documentos que se adjuntan y conforman el dossier, no siendo aplicables todos ellos ya que es un anexo común para todos los tipos de TMR. No obstante, en el marco de la acción PAC 25/3609/01 se valorará la posible mejora de las instrucciones para clarificar la documentación que debe acompañar a los dosieres.

- **Página 8 de 14, último párrafo.** Información adicional:

Posteriormente a la inspección se procedió a registrar el citado informe en el sistema documental de ANAV.

- **Página 11, anexo I. Participantes en la inspección.** Comentario:

Incluir en el listado de representantes del titular (apertura/cierre/asistencia parcial) a:

PR CNA

PR CNA

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/ASO/25/1324 correspondiente a la inspección sobre el seguimiento de las actividades de transporte de material radiactivo realizada en CN Ascó (CNA), los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

Página 1 de 14, sexto párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta, se tendrá en cuenta en la publicación del acta.

Página 4 de 14, antepenúltimo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta, solo presenta información adicional.

Página 5 de 14, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta, solo presenta información adicional.

Página 5 de 14, tercer párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta.

Donde dice: “...la Garantía de Calidad está estructurada en una Unidad Organizativa de Garantía de Calidad Corporativa, común a ambas instalaciones y dos Unidades Organizativas de Garantía de Calidad, una por instalación.”

Debería decir: “...la Garantía de Calidad está estructurada en una Unidad Organizativa de Garantía de Calidad Corporativa, común a ambas instalaciones y dos Unidades Organizativas de Garantía de Calidad **de planta**, una por instalación.”

Página 5 de 14, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta.

Donde dice: “...lleva a cabo un plan anual de auditorías que incluye las auditorías exigidas por el Reglamento de Funcionamiento y las auditorías planificadas...”

Debería decir: “...lleva a cabo un plan anual de auditorías que incluye las auditorías exigidas por el Reglamento de Funcionamiento y **otras** auditorías planificadas...”

Página 5 de 14, quinto párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta.

Donde dice: “Las actividades de gestión del transporte de material radiactivo se auditan sobre los siguientes procesos de PR:”.

Debería decir: “Las actividades de gestión del transporte de material radiactivo se auditan sobre los siguientes procesos y **actividades** de PR:”.

Página 5 de 14, antepenúltimo párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta.

Donde dice: “La Unidad Organizativa de Garantía de Calidad de CNA realiza supervisiones a trabajos o procesos específicos y auditorías no programadas que pueden afectar a las actividades de transporte.”.

Debería decir: “La Unidad Organizativa de Garantía de Calidad de CNA realiza supervisiones a **trabajos que pueden afectar a las actividades de transporte.** “

Página 5 de 14, último párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta.

Donde dice: “i) La supervisión Básica, se limita a comprobar la lista de chequeo;”.

Debería decir: “i) La supervisión Básica, se **basa principalmente en la comprobación de la lista de chequeo aplicable.**”

Página 6 de 14, primer párrafo:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta.

Donde dice: “ii) La supervisión extendida incluiría, además del control al procedimiento citado, los controles de procedimientos relacionados con otras unidades orgánicas.”

Debería decir: “ii) La supervisión extendida incluiría, además de la ejecución del procedimiento citado, otros procedimientos de otras unidades organizativas, relacionados con la actividad.”

Página 8 de 14, último párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta, solo presenta información adicional.

Página 11, anexo I. Participantes en la inspección:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, incluyendo en el listado a los siguientes representantes del titular:

Deberá decir:

PR CNA

PR CNA